



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-1345-00

1º Para todos los efectos se debe tener en cuenta que la apoderada de la parte actora solicitó se continúe el proceso con el demandado **Rafael Alonso Insignares Díaz**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 547 del Código General del Proceso que a su tenor literal establece: *"los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante"*. Este Despacho continuará el proceso de la referencia con el demandado.

2º Requerir a la apoderada de la parte actora para que proceda con la notificación del Mandamiento de pago al demandado Rafael Alonso Insignares Díaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f5ce5db055fac8585bee802fe778af8a1d0c1a4401bd612557bbe7eb09f240**
Documento generado en 29/04/2022 07:24:35 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 018 de 2 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>